



Ibagué - Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado : [73001-40-03-001-2023-00681-00](#)
Clase de proceso : Servidumbre.
Demandante : Celsia Colombia S.A. E.S.P.
Demandado : Álvaro Leal Ramírez y otros.

Se encuentra al despacho la demanda de servidumbre promovida por Celsia Colombia S.A. E.S.P. a través de apoderado judicial, contra Álvaro Leal Ramírez y otros, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. No adjuntó el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015. (*Artículo 90 numeral 2 del C.G.P.*).

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez